



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14263

28/05/2020

34193

**AUTOR/A:** CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno ya incluyó la obligación de mantener el empleo en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, como un compromiso vinculado al disfrute y aplicación de las medidas laborales y extraordinarias establecidas.

El incumplimiento de lo dispuesto en dichos preceptos sobre el mantenimiento del empleo conlleva el reintegro de las cotizaciones de cuyo abono habían quedado exoneradas las empresas, sin que se contemple una medida análoga respecto a las prestaciones por desempleo extraordinarias obtenidas por los trabajadores de esas mismas empresas. Dicho de otra forma, el incumplimiento de las medidas de salvaguarda del empleo no afecta a las prestaciones por desempleo percibidas por los trabajadores.

Se trata de una medida absolutamente proporcionada que no solo es tradicional en nuestro ordenamiento jurídico laboral, contando con numerosos precedentes, sino que además cobra un especial sentido en unas circunstancias como las actuales en las que resulta absolutamente prioritario proteger y mantener el empleo y evitar su destrucción, adoptando al tiempo los incentivos necesarios para que el tejido empresarial restablezca su capacidad productiva.

En definitiva, y dejando además al margen la concurrencia de causas de extinción que no dependen de la voluntad del empresario, el objetivo del conjunto de medidas establecidas en los diferentes Reales Decretos-leyes, entre ellas la salvaguarda del empleo, no es otra que la superación paulatina de la situación provocada por la crisis sanitaria, amortiguando al máximo sus efectos más nocivos.

Madrid, 13 de julio de 2020